

fatigaria mi ánimo en molestarles sobre la correspondencia de los reales que suplieron en Cádiz. Lo cierto es que si yo estuviera allí y alguno de V. RR. por acá haría cuantas diligencias fueran posibles para que volviere á su amada Congregacion, y consideraria el que todo lo trabajado se perdiera si no se logra el establecer esa Casa. Los dos pobres individuos individuos que envió esa Santa Congregacion á padecer trabajos, surcar mares, andar entre avaros y bárbaras gentes, no han omitido diligencia alguna ni se andan paseando á costa de su Congregacion, antes sí para pasar nos hemos condenado á el temo de otras Congregaciones, pues no nos podiamos mantener en la Corte con los medios que han llegado tan escasos hasta este último avance, y cuando viene el dinero suele ya haber otro tanto gastado, pues vestimos, y nos cuesta el regalar Agentes, y contemplar Magnates para lograr negocio tan arduo. Religioso hay en la Corte que ha veinte y un años que está solicitando fundacion de Convento y todavía no ha conseguido. Esto necesita de grande paciencia y si los informes han llegado se logrará el último Fido, y me partiré en la primera buena coyuntura, y con los libros que llevaré satisfaré lo que se me ha enviado por la Congregacion, y quitaré el necio recelo de gastar en vano para solidar esa Congregacion, que no lo será si esto se deja de la mano, y saldrán de escrupulos los que votan de que no pague la Congregacion lo que gastáremos. Llegadas las cuentas satisfaré y alcanzaré más de lo que se me ha enviado, sacando recibos de los Agentes para que no sean incédulos, sino fieles, y más con quien los agregó á esa Congregacion? Aquí ve con cuánta razon decía el Doctor Máximo, que el amor herido debe enojarse; un fino amor mal correspondido se explica en tono de caritativo sentimiento.

Capítulo XXIV, Remite un tanto autenticado de la Bula del Oratorio, y consigue á su gusto la Real Cédula.

Aunque el Año Santo de 25 como dejamos dicho, consiguió el Padre la Confirmacion de su Oratorio, no se firmó la Bula hasta seis de Enero del año de veinte y siete como consta de su Rescripto que comienza: Ex quo divina Maiestas, su Data en San Pedro de Roma año tercero del Pontificado de Nuestro Santísimo Padre Benedicto XIII. tardó en llegar á manos de nuestro Filipense bastante tiempo, y para remitir un tanto auténtico esperó los últimos informes, y luego que llegaron reproduciendo ante el Real Consejo lo que tenia pedido se facilitó dar pase á la Bula y conseguir la Cédula. Observó el Padre en la consecucion de la Cédula que en la ocasion que le fueron los informes le llegó una hermosa Imágen que yo le habia remitido de la Santísima Virgen de Guadalupe de México para colocarla en un Altar del Oratorio de Córdoba, como lo hizo. Puso toda su confianza en esta Soberana Reina para conseguir

la Real Cédula y con toda brevedad se facilitó, y dice el mismo Padre lo tuvo por milagro, pues habiéndose firmado la Cédula en el Buen Retiro á 18 de Diciembre, se recobró por el Agente Víspera de Navidad, y se libró de perecer en el incendio que aquella noche redujo á pavexas todo el Real Palacio sin poder escapar los papeles de los Archivos. El Breve de su Santidad que enteramente pondrá en su Historia el Cronista del Oratorio de San Miguel cotejado con el que se dió por Nuestro Santísimo Padre Inocencio XII. para el Oratorio Filipense de México es á la letra como éste del nuevo Oratorio de San Miguel, con solo la diferencia de lugares, sujetos y Datas, en gracias y privilegios se hallan en todo conformes. La Bula por ser Latina sirve solo á los Literatos, de ella entre saco para los que no lo saludaron las escuchas, en romance las gracias e indulgencias de que pueden gozar, dejando entre renglones las que son propias de los que viven en el Oratorio. Visitando la Iglesia de San Felipe Neri de San Miguel el Grande desde vísperas hasta otro dia puesto el sol, confesados y comulgados, rogando por la paz entre Principes cristianos &c. consiguen Indulgencia plenaria. A los que asisten á las Pláticas del Oratorio diez años de perdón por cada vez que lo hicieron. A los que en cuatro dias señalados por el Oratorio y confirmados por la Mitra visitaron dicha Iglesia desde primeras vísperas hasta otro dia puesto el sol cada año, y rogaron como se ha dicho, siete años y siete cuarentenas de perdón, los dias ya los saben los de la Villa de San Miguel — Viviendo á relacionar la tan costosa y suspirada Cédula, que por su retardacion en tantos años puedo asegurar le costó á mi amantísimo Hermano un prolongado martirio, la expongo á la letra porque ella misma es un panegirio de lo que solícito trabajo y consiguió el corazon diamantino de este Hebreo de la virtud, y es así: — El Rey. Por cuanto por parte del Bachiller Don Juan Antonio Perez de Espinosa se me representó en el año de 1718, de que á instancia de la Villa de San Miguel el Grande, en la Provincia de Michoacán concedió licencia el Obispo de ella para que él y otros Sacerdotes pudiesen congregarse bajo de las Constituciones de San Felipe Neri en la Capilla e Iglesia de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Eccehomo en la cual residia el expresado Don Juan Antonio como Cabera de aquella Congregacion en compañía de seis Sacerdotes Presbiteros y otros Clérigos de menores órdenes practicando las Constituciones del referido Santo, y ocupándose en actos piadosos de visitar enfermos, Hospitales y Cárceles, asistiendo á los

moribundos, predicando y confesando en la mencionada Iglesia, y haciendo otros ejercicios de virtud conformes á ellas, por que deseando ejecutar más su caridad enseñaban en escuelas públicas los primeros rudimentos á los Niños hijos de Padres pobres, y á los Indios, de los cuales habian aprendido muchos la lengua castellana y leer, escribir y contar, siendo ya uno Presbítero, el que estaba administrando los Santos Sacramentos en un Pueblo cercano á la citada Villa, y que tambien explicaban Latínidad, Artes y Estudios mayores con general aprovechamiento especialmente de los que no podian ir á la Universidad de México, ejecutándolo por Dios y sin que mediassen intereses ni humanos fines, pues así él, como los otros Eclesiásticos vivian de sus rentas y capellanías sin gravar á aquellos habitadores, conchuyendo con exponer que despues de la Parroquia de la mencionada Villa se Meraba la primera atencion el nominado Templo por los continuos sermones, pláticas y ejercicios que se hacen, no solo en él, sino tambien en los lugares circunvecinos de su jurisdiccion, donde iban asimismo á explicar á los rústicos la Doctrina Cristiana; en cuya atencion me suplicó fuese servido concederle licencia para fundar en la nominada Villa Congregacion del Oratorio de San Felipe Neri con todas las calidades, expresiones, inmunidades y constituciones que están concedidas á los demás Oratorios del referido Santo de aquellos y estos Reinos, una facultad de poder enseñar públicamente á los niños en escuela, y tambien á los mayores Gramática, Retórica, Filosofía y Teología Escolástica y moral, con calidad de que los que allí estudiassen, hubiesen de gozar del privilegio de poderse graduar en la expresada Universidad, y últimamente, que siendo competente el número de Sacerdotes de el mencionado Oratorio pudiesen á su costa con licencia de mis Virreyes de la Nueva España pasar á catequizar y bautizar los Indios, sin perjuicio de los Religiosos que en esto se exercitaren. Y sin embargo de que con esta pretencion se acompañaron dos informes á su favor del Obispo de Michoacán, y Cabildo Secular de la mencionada Villa, no se presentó el que debió proceder de mi Virrey en Nueva España, ni la justificacion provenida por leyes, por lo que resolví sobre consulta de doce de Diciembre de mil setecientos diez y ocho mandarle lo executare con diferentes preveniciones que se purieron por convenientes participándose así por Real Cédula de siete de Octubre de mil setecientos y diez y nueve; en cuyo estado me hizo segunda instancia el citado Don Juan Antonio en el año de Mil sete-

cientos treinta y dos, acompañando varios testimonios de las diligencias executadas en su virtud, y un Breve de su Santidad expedido en seis de Enero de mil setecientos y veinte y siete en que conforma la ereccion de la expresada Congregacion suplicándome fuese servido darle el Pase, y los despachos correspondientes para que tuviese cumplimiento; y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con los antecedentes de esta dependencia el Informe, que en virtud de otra Real Cédula de dos de Julio de mil setecientos y treinta y dos ha hecho el Virrey Marqués de Casa Fuerte en carta de ocho de Mayo de mil setecientos y treinta y tres, y lo que en inteligencia de todo ha expuesto mi Fiscal, he tenido por bien aprobar este Oratorio en la forma que me ha pedido el citado Don Juan Antonio en las dos referidas instancias.

Por tanto, por la presente confirmo y apruebo la nominada Congregacion y Oratorio de San Felipe Neri de la Villa de San Miguel el Grande de la Provincia de Michoacán, concediéndole que pueda gozar de todas las calidades, exempciones, inmunidades y constituciones que los demás Oratorios del mismo Santo de aquellos y estos Reinos, y con facultad de que sus Congregantes puedan enseñar públicamente á los niños en Escuela, y los mayores Gramática, Retórica, Filosofía, y Teología Escolástica y moral, teniendo los que allí estuvieren el privilegio de poderse graduar en la Universidad de México; y que siendo competente el número de Sacerdotes en el mencionado Oratorio puedan á su costa, con licencia de mi Virrey de la Nueva España pasar á catequizar y bautizar los Indios, sin perjuicio de las Religiosas que en esto se exercitaren, y así mismo dar el Pase al enunciado Breve de su Santidad (de que se tra puesto certificación en él con fecha de este día) y ordeno y mando á mi Virrey del citado Reino de la Nueva España, Audiencia Real de México y demás Ministros, Jueces y Justicias de él y luego y encargo al Reverendo In Cristo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de la mencionada Ciudad de Valladolid de Michoacán, y al Cabildo de Sede Vacante de ella, no pongan, ni consientan poner al referido Don Juan Antonio Perez de Esquivosa, y demás Eclesiásticos de la expresada Congregacion, embarazo ni impedimento alguno en el cumplimiento y uso de esta mi Real deliberacion, sino que antes bien la guarden, cumplan y ejecuten, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todo

y por todo, segun y en la forma que en este Despacho y expresado Breve de su Santidad se contiene y declara, y que para les den y hagan dar el favor y ayuda y auxilio que necesitaren, para cuya gracia derogo cualesquiera Leyes, Ordenes y otros Despachos que en contrario estoviesen expedidos, por ser mi voluntad la execucion de lo que va mencionado. Fecha en el Buen Retiro a diez y ocho de Diciembre de mil setecientos y treinta y cuatro = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor: Don Juan Ventura de Maturana = Está abajo tres veces rubricado = — El año siguiente de treinta y cinco a seis de Mayo dice en su carta a su hermano el Padre Francisco no haber tenido letra alguna de los suyos, cosa que lo tenía en suspension. "Yo estoy, porique, ante todas cosas bueno trabajando como siempre, solo a mi Compañero el Padre Tomás le han acometido unos accidentes como gota coral, que me ha tenido más de tres veces con afliccion de ánimo de verle tan sin salud, y ha quedado tan quebrantado que solo puede decir Misia, y no aplicarse a trabajo recio de predicar D.^o como antes lo hacía. En cuanto al negocio que vine está concluso, por lo que toca al Rey tengo la Cédula de su Magestad duplicada para, o llevarla si me puedo partir en la verdadera Flota, o remitirla (refiere su contenido en suma, y expresa la casualidad del mencionado incendio) De Roma aguardo todas las Bulas de nuestros Privilegios con gran amplitud y confirmacion de Nuestro Santo Padre Regente (lo era Clemente XII.) con privilegio de rezar de Nro Santo Padre Felipe una vez cada semana, en dia no impedido, con oficio de nueve lecciones, y facultad de bendecir los Prepositos ornamentos, que a todas las Congregaciones de España y de Indias he predicho se extiendan, porque aun las Congregaciones de por acá han estado hasta ahora informes, y las ha enriquecido con las Bulas que ignoraban y Privilegios muy singulares. Pido al Señor me dé el consuelo de morir en mi nido. Esta vía a Cádiz por mano de un amigo para que se logre ir en el primer aviso, que no me atrevo en el arriesgar las Cédulas originales; en tanto ya esa Congregacion es Pontificia y Régia, y se mantendrá a pesar de todo el Infierno. Con Don Francisco Coteria, que pasó a Francia habria enviado un Fauto autorizado de las Cédulas D. aguardo que venga para

" Tomar las medidas, y ver como puedo partir, porque tengo más de cuatro mil libras y se necesitan de muchos reales para su conduccion. Con el año tan estéril ni hay quien compre, que hubiera vendido algunos de ellos para pagar el transporte. A todos los mis deseo ver y salir de esta honrada Galera en que aun me conservo de Preposito. A esos Caballeros que se alienten y me ayuden, pues sola nuestra constancia podria haber superado tantos afanes como mis ha estado esa Fundacion para su alivio y de sus hijos y habitantes."

Por todo lo relacionado en este Capitulo se dejó conocer las repetidas instancias con que trabajó en su pretension gloriosa nuestro Americano Felipense, pues la misma Cédula dice se mantuvo negociándola desde el año de diez y ocho hasta el de treinta y cuatro, que son diez y seis años, tiempo bastante para que otro pretendiente de propios honores lo hubiese abandonado todo. No miraba el desengañado Vaton sus conveniencias propias, todo su anhelo fue ilustrar su amada Congregacion: para esto toleró penurias viviendo muy parco en su vestido y alimento: de algunos socorros que para su persona le permitieron hizo el caudal de los libros que refiere, y prongo esta advertencia para los que discurren los había adquirido con lo que se le libró para su venida años despues, como es constante.

Capítulo XXV. Varios impedimentos que fueron retardando el regreso del Padre a su amado Oratorio.

Crecian cada dia más en este paciente Vaton las ansias de venir personalmente a traer como la Palma el ramo de Oliva restituido al Arca de su Oratorio, reportando la Bula y Cédula señaladas de haber cesado el diluvio de tantos contratiempos como se experimentaron en esta empresa y se le fueron ofreciendo consecutivamente tales obstáculos que no le dejaban libertad para ser árbitro de sus intentos. Viendo las dificultades para poder venirse, remitió la Bula autorizada con Notarios Apostólicos, y la Cédula Real corroborada con Escrivanos Reales, y esto fue el año de setecientos treinta y cinco, y él se quedó cuidando de su amado Compañero el Padre Tomás de Villagomez, que dos años continuos toleró varios achaques hasta que lo rindieron a la sepultura. Comenzó su dolencia viviendo con el Padre Juan en el Oratorio de Córdoba, donde era Secretario, y le curó el Preposito muchos pesos en visitar Médicos y exquisitas medicinas que le aplicaban, declarose ético y físico, y porque esta enfermedad no contagiase a los Padres del Oratorio, se resolvió el Preposito a sacarlo a una ca-